



DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°10.395, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE ASIGNA BENEFICIARIOS DE CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, ESTABLECIDOS EN LA LEY N°20.964, QUE OTORGА BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.



SOLICITUD N.º 761

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0549 30.01.2026

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica; en la ley N.º 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N.º 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N.º 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica; en la resolución exenta N°10395, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N.º 04/156, de 2026, de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación; en las resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 1º de la ley N.º 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos de ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que se desempeña en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos; en los establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, y, asimismo a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la

administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal, quienes serán sometidos a las mismas disposiciones que los asistentes de la educación para efectos de la Ley, y que, que tengan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres.

2º Que, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley, se fijaron 2.000 cupos para acceder a la bonificación por retiro voluntario para el proceso correspondiente al año 2024.

3º Que, mediante resolución exenta N°10.395, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se asignaron a los asistentes de la educación beneficiarios de cupos correspondientes al año 2024, se reasignaron cupos correspondientes a años anteriores, se incrementaron los cupos mediante cupos no utilizados de años anteriores y se establecieron los asistentes de la educación en calidad de preferentes para los cupos del año 2025, en el marco de la ley N°20.964.

4º Que, mediante resolución exenta N° 10.393, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se declararon como no utilizados los cupos de la ley N° 20.976 asignados a cinco personas y se resolvió asignarles un cupo de la ley N° 20.964.

5º Que, mediante resolución exenta N° 10.394, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se invalidaron los cupos de la ley N° 20.976 asignados a once personas y se resolvió asignarles un cupo de la ley N° 20.964.

6º Que, mediante oficio ordinario N.º 04/156 de 2026, de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación, se solicita se dicte el acto administrativo que modifique la resolución exenta N°10395, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se informó de la existencia de dieciséis cupos no utilizados de procesos anteriores, que están disponibles para ser asignados, por lo que, se solicitó la dictación de un acto administrativo que asigne dichos cupos a las personas mencionadas en los considerandos precedentes.

7º Que, conforme a lo indicado, corresponde dictar un acto administrativo que declare como no utilizados los dieciséis cupos indicados en el oficio N° 04/156, de 2025, y asignar dichos cupos a las trabajadoras referidas en las resoluciones exentas N° 10.373 y N° 10.374, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignase a las personas que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo bajo el nombre de "**Ley 20.964 – Nómina de Beneficiarios 2024-VTF**", el que cuenta con firma electrónica de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación, como beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2024, correspondientes a la ley N° 20.964, y modifícase el artículo primero de la resolución exenta N°10.395, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de incorporar a la nómina de beneficiarios a las personas antes referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el artículo cuarto de la resolución exenta N°10.395, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de incorporar en la nómina de cupos no utilizados aquellos contenidos en el en el archivo denominado "**Ley 20.964 – Cupos no utilizados 10.12.2025**", el que cuenta con firma electrónica de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación, y se encuentra contenido en el disco compacto anexo al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que esta autoridad podrá modificar el presente acto respecto de aquellas situaciones en que se verifique que los beneficiarios no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que a los asistentes que se les haya asignado un cupo por medio del presente acto, se procederá a la transferencia de los recursos que correspondan. Esto será sujeto al cumplimiento previo de los requisitos y que no estén sujeto a las incompatibilidades para recibirlas previstas en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl de la presente resolución, a los beneficiarios a que se refiere el artículo primero. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los asistentes de la educación a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, por medio preferente de notificación indicado por el trabajador o bien personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el trabajador tenga registrado ante ella, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que los trabajadores indicados en el presente acto deberán presentar sus cartas de renuncia voluntaria en los términos del artículo 27 del reglamento hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de su total tramitación, indicando en la misma que renuncian a todos los cargos y al total de horas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Señalase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N.º 19.880.

“ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl”



DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	20

Expediente N.º 3.717-2026